

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Annque esta junta provisional acordó por su bando de 12 del corriente quedasen cerrados los ministerios, y que se encargaran algunos de sus oficiales de la custodia de los papeles y efectos pertenecientes á los mismos, no se ha entendido esta medida con las oficinas de contabilidad del de la Gobernacion, las cuales continúan en el lleno de sus atribuciones, como era indispensable, para que no se entorpezca la recaudacion de los fondos que corren á su cargo. Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de las dependencias de dicho ministerio en las provincias; en el concepto de que el encargado actualmente de la contaduría general es el oficial de la misma Don Antonio Martínez de la Torre, y que continúa en el ejercicio de sus funciones el pagador general D. Esteban Tomé y Azcutia.—Madrid 27 de setiembre de 1840.—Joaquín María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

Habiendo tenido esta junta por conveniente nombrar una comision encargada de proponerla los empleados que por sus cualidades y opiniones deban ser suspendidos provisionalmente, ha resuelto la misma que los gefes de todas las dependencias y oficinas, sin excepcion alguna, faciliten á la espresada comision cuantos datos y noticias pida para el mejor desempeño de su cometido.—Corradi, vocal secretario.

Por extraordinario espedido con fecha del 24 por la junta provisional de la Coruña con pliego de la de

Madrid, se sabe que aquella «ha resuelto adherirse en un todo á las bases indicadas» por esta en la Gaceta extraordinaria de 17 del corriente; añadiendo para satisfaccion del público «que no hay pueblo por subalterno que sea en Galicia, que no se haya pronunciado por la libertad é independencia nacional; uniéndose al pronunciamiento cuantas tropas existian en las cuatro provincias, abandonando al general Sanz, que huyó con direccion á Asturias con tres oficiales que únicamente le acompañan, uno de ellos su hijo, el brigadier Sierra y el gefe de estado mayor Hallegg, poniéndose las tropas á las órdenes del valiente caudillo Don Martín José Iriarte, nombrado por la junta y las mas de las cuatro provincias capitán general del ejército y reino de Galicia, por sus eminentes servicios en favor de la independencia nacional.

Las juntas de las provincias de Badajoz, Segovia, Burgos, Ciudad-Real y Santander, han manifestado á esta su conformidad en un todo con las cinco bases que formuló y anunció al público en la Gaceta extraordinaria de 19 del corriente.

La junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid acaba de recibir las comunicaciones siguientes:

Junta superior gubernativa de la provincia de Cáceres.—Escmo. Sr.: Esta junta ha visto con satisfaccion la comunicacion de V. E., fecha 22 del que rige, y animada de los mismos patrióticos sentimientos que V. E., ha tomado desde luego las oportunas medidas para facilitar al Escmo. Sr. Duque de la Victoria recursos pecuniarios á fin de sostener el liberal y heroico ejército español, que tan dignamente manda: en su consecuencia puede V. E. disponer desde luego de

la cantidad de 20000 rs. que le ha sido posible á esta junta proporcionar, poniéndolo en conocimiento del invicto duque, asegurándole al mismo tiempo que esta junta será activa y celosa para continuar facilitando cuantos socorros pueda al sosten del glorioso ejército, baluarte de las libertades pátrias.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que desde luego tome las medidas oportunas á recoger la referida cantidad: bien quisiera esta junta poderla poner en este momento en poder de V. E.; pero se encuentra con la dificultad de no haber aqui quien gire sobre esa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 26 de setiembre de 1840.—El presidente, Tomas Sanchez del Pozo.—José Antonio Botello, vocal secretario.—Sr. presidente de la junta superior gubernativa de Madrid.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Segovia.—Escmo. Sr.: Luego que esta junta tuvo el honor de recibir la circular de V. E., fecha 21 de este mes, escitando su celo y patriotismo á fin de que se decidiese á reunir y mandar al benemérito ejército que se halla en Cataluña á las órdenes del invicto señor Duque de la Victoria todas cuantas sumas pudiese proporcionar, se ocupó de tan importante y vital asunto, y á pesar de lo crítico de las circunstancias en que esta corporacion se ha visto con motivo de los sucesos acaecidos en la capital de que se da conocimiento á V. E. por separado, las cuales no han podido menos de producir un entorpecimiento sensible para la junta, impidiéndola corresponder hasta ahora á los deseos de V. E. han podido proporcionarse 60.000 rs., cantidad de que puede disponer V. E. librando á la vista por 40.000 rs. sobre la comision pagaduria del gobierno político, y por los 20.000 restantes sobre la administracion de rentas decimales, mediante á que no hay proporcion de librarse desde esta capital rectamente sobre Barcelona.

V. E. no desconocerá las graves y perentorias atenciones que pesan ordinariamente sobre los fondos públicos, la escasez y miseria de esta provincia, bastante trabajada en la cruel guerra que hemos sostenido contra el pretendiente, motivos todos que unidos á los sucesos de que ya se ha hecho mérito anteriormente, han imposibilitado á esta junta proporcionar mayor suma segun hubiera deseado.

Dios guarde á V. E. muchos años Segovia 27 de setiembre de 1840.—El presidente, Francisco Saenz de Tejada.—Valentin Gil Viñeda, vocal secretario.—Esta junta provisional de gobierno de Madrid.

Junta directiva provisional de gobierno del partido de Toro.—Escmo. Sr.: Correspondiendo la misma á la escitacion de V. E. consignada en su circular de de 20 del actual para que las demas del reino que se han pronunciado cooperen á facilitar fondos con que

atender á la subsistencia del valiente ejército nacional á su imitacion acordó la que presido en su sesion de ayer, aprontar por ahora 20.000 rs. sin perjuicio de lo que produzcan los demas medios y arbitrios que han adoptado al mismo fin, en la persuacion de que tales adelantos serán recibidos en tiempo oportuno en cuenta de sus contribuciones.

Y para dirigir dicha suma al punto donde deba ingresar, espera de V. E. esta junta la conducente indicacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Toro 27 de setiembre de 1840.—Escmo. Sr.—Manuel Fernandez Lescano.—P. A. de L. J.—Francisco de Liger secretario.—Escmo. Sr. presidente y junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DE LOS PRADOS.

Distínguense los prados en naturales y artificiales. Los naturales son aquellos en que sembrada una vez la yerba, se perpetua y multiplica por sí misma, de tal manera que rara vez hay que sembrarla de nuevo. El prado natural se divide en prado de secano, ó que no tiene otro riego que las lluvias, y en prado de riego, ó que se puede regar con el agua de un estanque, de un rio, de una fuente &c. El prado artificial es el que se siembra con la grana de una, dos ó tres especies de plantas, y se divide aun en prado artificial anual y prado artificial perenne, ó que subsiste por muchos años.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS PRADOS.

¿Es ventajoso conservar de prado natural un terreno que no se puede regar?

Uno de los mas importantes problemas de la agricultura, y que merece ser propuesto por asunto de premio por una sociedad sabia, es el averiguar si se debe conservar de prado natural un terreno que se puede regar. Voy á aventurar sobre esta materia algunas ideas; suponiendo con razon que los prados artificiales se propagan felizmente de dia en dia, y que el método de alternar se va estendiendo insensiblemente por toda Francia, á escepcion de las provincias meridionales, donde el calor del clima lo impide, hasta cierto punto.

Conviene observar que hablo generalmente, y sin contraerme á ningun pais particular, porque de otra manera seria imposible resolver este problema. El propietario cuidará de hacer la aplicacion de lo que voy á decir á las circunstancias en que se encuentren estudiándolas antes; y sus cálculos, hechos sin parcialidad, le demostrarán si debe conservar ó destruir sus prados de secano. El fin que me he propuesto es incitarle á que reflexione sobre una especie de cose-

que se conserva mas por costumbre, que por de-
 dtracion rigurosa de que no se puede aumentar
 el producto.

De los prados naturales de secano.

No cabe duda en que un prado de esta naturaleza
 solo puede subsistir en una buena tierra, y en un
 clima naturalmente fresco, ó donde, al menos sean
 frecuentes las lluvias. Ya se comprenderá que no
 tratamos aqui de las montañas altas, cuya tempera-
 ra varia y fria no consiente apenas cultivo alguno
 de granos, y donde la yerba es corta y delgada; un
 país semejante se debe destinar para que pasten las
 reses, rebaños y potros. Tampoco tratamos de los ter-
 renos lejanos del centro del consumo, porque el pro-
 ducto de la venta apenas cubriria los gastos del porte,
 y la yerba se consume en los parages donde se cria:
 al menos de los terrenos dispuestos en pendiente rá-
 pida, y que si no estan cubiertos de yerba, se deben
 plantar de monte, sin destinarlos á otro ningun cul-
 tivo, porque las lluvias arrastrarian la capa vegetal,
 y dejarian bien pronto desnudas las rocas ó la capa
 infructuosa de tierra. Estas excepciones y otras mu-
 chas que se podrian citar provienen del local y de
 otras circunstancias, que nada prueban contra la
 proposicion general.

La objecion mas fuerte y mas halagüena en favor
 de los prados naturales de secano, es que producen
 sin exigir cultivo alguno, y que en toda alqueria
 debe haber cierta cantidad de terreno destinado para
 pasto.

Para juzgar bien en agricultura es preciso hacer
 comparaciones: es menester pues calcular el produc-
 to anterior de este prado durante diez años, y tomar
 el término medio: calcular al mismo tiempo á quan-
 to hubieran subido los gastos de cultivo convirtién-
 dole en tierras de labor, durante estos diez años; y
 en fin, cual hubiera sido su producto en granos en
 el mismo espacio de tiempo. Es imposible que for-
 mando con exactitud estos tres cómputos, no vea el
 propietario claramente á qué lado se inclina la ba-
 lanza; pero como los productos dependen de la cali-
 dad del suelo, del clima y de la estación; y en fin,
 como el valor de este producto depende de la mayor
 ó menor abundancia, del consumo y de las salidas, que
 varian de un parage á otro, el lector me dispensará de
 entrar en estos pormenores; pues aun cuando hiciere
 una cuenta rigurosa para un país, no sería de utilidad
 alguna para el vecino. El propietario es quien debe
 tomarse este trabajo, y le encargo que desconfie de
 los escritores que se lo den ya formado, pues aunque
 fuese bueno para un país, varia mucho tratando de
 generalizarle. Hecho una vez este examen no temo
 asegurar que en iguales circunstancias, el suelo de un
 prado de secano, cuya tierra es buena, será mas útil
 cultivado para granos. Para convencerse de esta ver-
 dad debo hacer algunas advertencias.

En las provincias meridionales el prado natural de
 secano produce ordinariamente tan poco, que no se

debe considerarle sino como un suelo destinado para
 que pasten los rebaños; pues aun en lo fuerte del ve-
 rano es tan corta la yerba, que apenas hallan las ove-
 jas suficiente alimento. Si la primavera es seca, como
 suele suceder de diez veces las ocho, la cosecha es,
 por decirlo asi, nula, ó al menos miserable. Un terre-
 no semejante produciria mas sembrándole de granos,
 y tiene bastante suelo, y este suelo es útil para alfal-
 fa, se duplicará y cuadruplicará su producto desti-
 nándole para ella.

En las provincias del centro de Francia es un po-
 co menos casual la cosecha de estos prados, y mas se-
 gura en las del norte, sea por la frescura del clima,
 sea por la frecuencia de lluvias.

Estos prados no pueden existir si el terreno es
 arenoso ó casajoso, si la capa de buena tierra no tie-
 ne cierta profundidad, ó si esta buena capa de tierra
 estriba sobre otra de arena. Nadie ignora que estos
 prados exigen abonos, y que se deben renovar, al
 menos cada tres años; pero como los abonos valen
 caros, escepto en las cercanías de Paris, y jamas hay
 la cantidad proporcionada á las necesidades de una
 alqueria, es preciso convenir en que un avance tan
 grande disminuye mucho el valor del producto, aun-
 que se dice muy generalmente que los prados no
 exigen gasto alguno. Además, si la inmediata prima-
 vera del año en que se ha abonado el prado es seca,
 el abono hace á la cosecha mas daño que provecho;
 y á este prado no se le echa estiércol, sea en el clima
 que fuese, la cosecha será mediana. Así estimando las
 cosas por lo que valen, en mas de la mitad de la
 Francia es sumamente rara una buena cosecha de es-
 ta clase. Sin embargo, este suelo se supone necesaria-
 mente bueno, prueba de que no produce tanto co-
 mo debiera, si se variase su cultivo.

Convengo en que siguiendo el método común no
 se lograrían de este campo mas que cinco cosechas de
 granos en diez años; pero de que este sea un método
 absurdo, no se sigue que mi asercion deje de ser ver-
 dadera en todo rigor, si se suprime el año de barbe-
 cho, y si alternan las cosechas.

Como los ejemplos en grande prueban mas que
 los mejores raciocinios, citaré las cercanías de Greno-
 ble, el Brabante, la Flandes francesa y el Artois,
 donde la tierra está siempre produciendo sin descan-
 sar, y donde los prados artificiales suministran casi
 todo el alimento de los caballos de que abunda el
 país, y que hacen solos toda la labor; cuando si em-
 plesen bueyes, como en el Delfinado, seria mejor y
 mas económica. En el dia se ve cerca de Lyon un es-
 pacio muy considerable, cuya base es de arena y pie-
 dras rodeadas, en otro tiempo casi oculto, y que en
 el dia produce medianamente, desde que se alternan
 las cosechas con prados artificiales, y comienzan á dar
 trigo bueno. Lo mismo sucederia con los terrenos y
 prados de secano.

(Se continuará.)

Universidad literaria de Madrid.

Los exámenes extraordinarios se verificarán en el mes de octubre próximo, estando señalados para los escritos los días siguientes: en Filosofía el día 1.º: en Teología el 6: en Cánones el 7; y en Leyes el 8.

Serán admitidas á ellos los que no se hubiesen presentado á los ordinarios, los que quedaron suspensos y los alumnos de los colegios incorporados. Las horas señaladas á cada asignatura se anunciarán en el sitio acostumbrado de la Universidad.

Madrid 27 de setiembre de 1840.—*Pedro Gomez de la Serna*, Rector interino.

Los exámenes de latinidad y principios de humanidades previos á los estudios de filosofía, y que han de sufrir tambien los que pasen á oír facultad mayor, darán principio en 10 del presente octubre y finalizarán en 20 del mismo.

La matrícula de doctores estará abierta desde el día 1.º de octubre hasta el 17 del mismo mes. Los señores que gusten inscribirse teniendo las circunstancias necesarias se servirán acudir á la secretaria de esta Universidad.

En el real sitio de San Fernando el día 4 del presente mes de octubre, de diez á doce de su mañana, se celebra el primer remate para el arrendamiento de los cinco artículos de vino, vinagre, aceite, jabon y carne, el derecho de peso y medida de alcabala, y la tienda de mercería; y con arreglo á lo resuelto por la Escma. Diputación provincial el derecho de un cuarto en cuartillo de vino, y otro en libra de aceite, jabon y carne.

En la villa de Leganés se llaman postores á los puestos públicos de vino, aceite, carne, vinagre y jabon para el consumo al por menor en esta villa, en todo el año entrante de 1841, la persona que quiera hacer postura, lo verificará por la secretaria de ayuntamiento; su primer remate se ha de celebrar el día 4 del presente octubre en las casas consistoriales despues de concluida la misa mayor.

Los puestos públicos de la villa Moralzarzal, destinados á menos repartir, se rematan en la misma en los días siguientes: primer remate el 4 del presente octubre, segundo el primer domingo de noviembre, el y tercero el día 30 del mismo mes.

El abasto de vino por mayor y menor de la villa de Valdemoro por todo el año de 1841, el de carne, aceite, jabon, tocino, pescado seco y mojado, taberna y bodegou del camino real, y los derechos de la alcabala del viento, para menos repartir en el encabezamiento de rentas provinciales con la hacienda

nacional, se han sacado á pública subasta, y señalando para sus primeros remates el día 29 de setiembre los segundos el día 25 del octubre, y los últimos el día 30 de noviembre, en las casas consistoriales desde las nueve de la mañana en adelante.

Tambien se subastan los derechos del fielato, peso y medida de granos y demas artículos, el fiel medidor de vino y vinagre, perteneciente á los propietarios por el mismo año, y tres tranzones de tierra de ochafanegas cada uno, señalados con los números 7, 8 y 9, por el tiempo de ocho años, y su remate se ha de celebrar el mismo día 29 de setiembre.

En virtud de providencia de la Escma. Diputación provincial se sacan nuevamente á pública subasta las obras de construcción de casa escuela y sala de ayuntamiento de la villa de Guadarrama, y para celebrar su primero y último remate estan señalados los días 4 y 8 del presente mes de octubre en la casa consistorial de la misma, á donde podrán dirigirse los licitadores que quieran interesarse, y se les admitirán las proposiciones que hicieren siendo arregladas á las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional del sitio de Aranjuez ha acordado sacar á pública subasta para todo el año de 1841 los ramos de vino, aceite, tocino, jabon, bacalao y derecho de fiel medidor. La persona que quiera hacer postura á todos y cada uno de dichos ramos lo verificará en la secretaria del mismo que se le admitirá siendo arreglada, y manifestará los pliegos de condiciones bajo los que han de celebrarse sus primeros remates el domingo 11 del presente octubre desde las once de su mañana en adelante, en la sala capitular de dicho ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Torrejon de Velasco, distante cuatro leguas de la corte, su poblacion 300 vecinos poco mas ó menos, y la dotacion consiste en siete mil reales pagados mensualmente sin responsabilidad de contribuciones nacionales. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario del ayuntamiento francos de porte en el término de veinte días.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Coveña, distante de Madrid 4 leguas, su dotacion 500 ducados al año cobrados por el ayuntamiento; á cuya corporacion remitirán los aspirantes sus memoriales francos de porte por término de diez días contados desde esta fecha.

En el despoblado de Rejas, jurisdiccion de la villa de Barajas, se halla detenido y en depósito un cerdo que se recogió en dicho término á mediados de agosto último: quien se crea con derecho á él acuda ante el alcalde constitucional de Barajas, en inteligencia que transcurridos quince días siguientes á esta fecha se procederá á la venta y destino del producto.